



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 26 de Octubre de 2023.

VISTO, el Expediente N° MPA-E-49443-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes a la gestión del proyecto y evaluación ambiental del proyecto denominado “Electrificación Rural para emprendimientos productivos RP N°23- Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Préstamo BID 3806/OC-AR”.

Que mediante la RESOLUCIÓN S.A. N° 276/2022 se otorgó la Prefactibilidad Ambiental del proyecto, presentado por la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Que mediante licitación pública se ha adjudicado a la firma ETYS S.R.L. la realización del proyecto, quien ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) y un Plan de Manejo Ambiental y Social (P.M.A.S.), a través del consultor ambiental Arg. Gral. Francisco José ZAMORA, conforme a los requerimientos mínimos establecidos en la Ley Provincial N° 55 y su Decreto Reglamentario N° 1333/93.

Que el organismo ejecutor será el Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Provincia, y como organismos supervisores, la Dirección Provincial de Energía (DPE) y la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME (Ministerio de Producción y Ambiente).

Que el proyecto consiste en la instalación y montaje de un tendido eléctrico de media tensión de 21,6 km, dividido en tres tramos a lo largo de la Ruta Provincial N° 23, perteneciente al Departamento de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.; el primer tramo inicia en la Estación Terrena de Tolhuin a lo largo de 12,2 km hasta el desvío de la RP N° 23 y el camino forestal secundario; el segundo tramo se extiende desde el desvío hasta el km 22 de la RP N° 23; y el tercer tramo se proyecta sobre este camino forestal secundario a lo largo de 6 km.

Que según se desprende de la documentación presentada, los beneficiarios directos de este proyecto son los usuarios particulares que tienen sus emprendimientos productivos sobre la RP N° 23 y los beneficiarios indirectos son los prestadores de servicios, de insumos; eslabones superiores de la cadena maderera provincial; población de productores de áreas aledañas; los profesionales, técnicos y empresas prestadoras de servicios, involucrados en forma directa o indirecta en las actividades productivas y comerciales que deriven de la ejecución del proyecto.

Que a través del Es.I.A. mencionado se ha realizado la descripción del ambiente donde pretende desarrollarse el proyecto, y el correspondiente análisis de los impactos ambientales identificados, presentando medidas de mitigación que recomienda implementar sobre cada componente ambiental y el Plan de Manejo Ambiental y Social.

Que como antecedente del caso, se ha incorporado al análisis técnico la Evaluación de Impacto Ambiental y Social elaborada siguiendo la normativa nacional, provincial y municipal, y el Manual Ambiental y Social de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (D.I.P.R.O.S.E.), en donde se han definido las salvaguardas ambientales y sociales establecidas por el B.I.D.

Que en el Es.I.A. se han detallado la generación de residuos sólidos y semisólidos, de efluentes líquidos, de emisiones gaseosas y material particulado, y la producción de ruidos y vibraciones, y la respectiva gestión ambiental de los mismos.

Que se ha detallado la tecnología a utilizar, instalaciones, equipos y maquinarias, el consumo anual de agua, de combustible y de otros insumos y los impactos ambientales sobre el ambiente, la atmósfera, el suelo, los procesos ecológicos, el ámbito sociocultural y paisajístico y la valoración de los mismos.

Que ha intervenido la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales (D.G.O.T.y G.A.F.) de esta Secretaría, y ha realizado los análisis correspondientes respecto a la afectación del proyecto sobre el bosque, así como del Plan de Compensación Forestal presentado, concluyendo autorizar la afectación de 4,5 ha de superficie de Bosque Nativo vinculado a la ejecución de la obra en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 869.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Ambiental y luego de la

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...///2

evaluación del proyecto, y análisis de antecedentes, ha concluido que no serían esperables impactos negativos significativos sobre el ambiente, si se aplican las debidas medidas de mitigación, compensación y los planes de gestión ambiental propuestos, como así también lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las Leyes Provinciales N° 55 artículo 98, N° 1301 artículo 16, N° 1400 artículo 3° y el Decreto Provincial N° 4549/19 Anexo I.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental “Electrificación Rural para emprendimientos productivos RP N°23- Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego. Préstamo BID 3806/OC-AR”, presentado por la firma ETYS S.A. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la afectación de 4,5 ha de bosque nativo vinculado a la ejecución de la obra proyectada en el área indicada en los mencionados, bajo el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Exigir el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social Gestión Ambiental declarado, y la implementación y cumplimiento de las medidas detalladas en el Anexo I de la presente, para la correcta gestión ambiental del proyecto en todas sus etapas.

ARTÍCULO 4°.- Informar al Proponente que la presente aprobación se circunscribe estrictamente a aceptar los efectos del proyecto sobre el ambiente y a establecer las medidas de protección ambiental necesarias para minimizar los mismos, debiendo contar el proponente con otras autorizaciones pertinentes del caso.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la firma ETYS S.R.L., al Consultor Arg. Gral. Francisco José ZAMORA, a la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME (M. P. y A.), a la Dirección Provincial de Energía (D.P.E), a la Dirección Provincial de Vialidad. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 389/2023

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia
Viviana
Fecha:
2023.10.26
15:55:04
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I RESOLUCIÓN S.A. N° 389/2023

Requerimientos a cumplimentar como medidas de protección ambiental del proyecto “Electrificación Rural para emprendimientos productivos RP N°23- Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego. Préstamo BID 3806/OC-AR”:

➤ DE GESTIÓN AMBIENTAL EN GENERAL:

1. Informar mediante el correo electrónico gestionambientaltdf@gmail.com, el inicio de obras, con 48 horas de antelación, como mínimo.
2. Exigir a los contratistas afectados a esta obra que deberán estar encuadrados en la Legislación Ambiental vigente de La Provincia (Leyes N° 55 de Medio Ambiente y N° 105 de Residuos Peligrosos).
3. Implementar todas las medidas necesarias para una adecuada gestión de residuos comunes/voluminosos, incluyendo como mínimo: capacitación del personal; segregación de residuos por tipo; almacenamiento en contenedores cerrados; retiro con una frecuencia continua acorde a la generación y disposición final en sitios habilitados, como así también evitar la dispersión de residuos livianos durante la ejecución de la obra, reduciendo al máximo posible el tiempo de acopio en obra de los residuos voluminosos y escombros, a los fines de minimizar el impacto visual que pudiera derivar de dicha acción y enviarlos a disposición final, acorde a la normativa vigente.
4. Implementar todas las medidas necesarias para una adecuada gestión de residuos peligrosos, acorde a las exigencias de la Ley Provincial N° 105 y su normativa complementaria, incluyendo como mínimo: capacitación del personal; segregación; identificación según corriente de residuos, almacenamiento sobre suelo impermeable; envío a tratamiento mediante transporte y operador habilitado por esta Secretaría; entre otros.
5. Evitar el vuelco o derrame de hidrocarburos u otros contaminantes sobre el suelo de tierra, en caso de ocurrir se deberá generar una barrera de contención con material absorbente como arena/aserrín y luego enviar a tratar el suelo afectado por el derrame, como así también cualquier tipo de material o envase contaminado con hidrocarburos, los cuales deberán enviarse a las plantas de tratamiento habilitada por esta Secretaría.
6. Cumplimentar con las normas de prevención de incendio vigentes (Ley Prov. N° 1457) y tomar todos los recaudos en materia de seguridad y normas internas de trabajo a los efectos de minimizar riesgos de ignición.
7. Mantener durante todo el proceso de ejecución de la obra el orden y limpieza.
8. Disponer en los sitios de trabajo sistemas de tratamiento de efluentes cloacales adaptados a la operatoria de la obra y gestionarlos acorde a la normativa ambiental vigente.
9. Realizar una adecuada señalización de la obra, restringir el acceso a personas ajenas a la misma.
10. Ajustar las obras a realizar, a la ubicación y dimensiones propuestas, y a las metodologías declaradas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
11. Ocurrida una contingencia, verificar que se hayan minimizado los efectos del episodio actuando con premura a los fines de minimizar los efectos de ésta, que se hayan desarrollado acciones de control, contención, recuperación y, cuando fuera necesario, restauración o mitigación. Dar aviso inmediato a la Autoridad de Aplicación.
12. Con relación al patrimonio arqueológico que eventualmente apareciera durante el período de trabajo, será aplicación la Ley provincial N°370 Régimen del patrimonio cultural y paleontológico provincial, por tal motivo se debe dar aviso a la autoridad competente para que indique el procedimiento a seguir
13. Evitar el tránsito de vehículos fuera de los caminos y trazas existentes.
14. Recomponer el medio natural afectado una vez finalizada la obra, minimizando las modificaciones de las geoformas.
15. Restablecer toda modificación realizada a estructuras y/o alambrados pertenecientes al

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

...///2

superficial y que fueran afectadas por las obras.

➤ DE GESTION DE AMBIENTES FORESTALES

1. El material vegetal (Arboles) extraído deberá ser tratado de dos maneras diferentes de acuerdo al tamaño de las plantas:

-Aquellos con diámetros de fuste menores a los 20 cm deberán disponerse en el propio sitio de desmonte, en escolleras lindantes al bosque en pie, al aire o parcialmente soterrados con el material sobrante de la excavación, a efectos de disminuir los riesgos de incendio del material combustible una vez seco, por lo que es conveniente realizar las escolleras al pie mismo de la línea de árboles en pie, entendiéndose que se ampliara el lado ladera abajo, que es el más húmedo y de menor riesgo en ese sentido.

-El material de mayor tamaño de fuste que 20 cm, deberá desramarse y trasladarse en fustes completos o trozados de acuerdo a las posibilidades de traslado y acopiarse en rumas en sitios establecidos para ese fin, cercano a rutas y caminos para que la DGOTGAF determine el uso del mismo o asignar beneficiarios. Las ramas de descarte que surjan de esta operación deberán tratarse al igual que el material de menor tamaño.

2. Con respecto a la fiscalización de las tareas, se deberán presentar informes periódicos ante la Dir. Gral. de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales, en los que conste el tramo afectado, parámetros que cuantifiquen la afectación a la masa forestal, ancho de ampliación, superficies, tamaños de las plantas removidas, la disposición de los desechos y el acopio del material útil, para la verificación de lo actuado y de ser necesario realizar sugerencias, correcciones de procedimientos y cualquier observación que pudiera surgir de dicha inspección. Correo electrónico: dgotygaf@gmail.com

➤ DE GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS

En caso de que se necesite hacer uso del agua superficial o subterránea, de obras hidráulicas y/o alumbramiento del agua subterránea, la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial N° 1126 y al Decreto Provincial N° 450/21, solicitando las autorizaciones correspondientes para cada caso, ante la Dirección General de Recursos Hídricos. tdfhidricos@gmail.com